

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Orden de 02/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la apertura de los establecimientos comerciales ubicados en Castilla-La Mancha durante los domingos y festivos de apertura comercial autorizada mediante la subvención de los costes salariales de sus trabajadores, y se realiza la convocatoria para el año 2013. [2013/8393]

La entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, supuso la modificación de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. Con esta premisa, se ha llevado a cabo la modificación de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, a través de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptar el régimen de horarios comerciales a la normativa estatal.

A este respecto, la precitada Ley 1/2013, de 21 de marzo modifica, entre otros, el artículo 18.1, el cual adopta la redacción siguiente: "los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán doce al año".

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, se publicó la Orden de 23/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 14/12/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2013.

Con la presente norma se pretende potenciar la actividad empresarial comercial castellano- manchega, corregir los desequilibrios comerciales territoriales y temporales de la oferta comercial contribuyendo no solo a evitar la destrucción de empleo sino a crear nuevos puestos de trabajo y mejorar la calidad profesional del existente, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan aportar un mayor valor añadido potenciando y consolidando el sector comercial de Castilla-La Mancha. La globalización no solo ha cambiado los productos y la manera de comprar sino también los lugares y los tiempos en que se quiere consumir.

Este programa de subvenciones se enmarca en las propuestas estratégicas que se configuran dentro del Plan de Inversión y Creación de Empleo de Castilla-La Mancha (PICE) y concretamente en el Programa de Acción de apoyo al Sector Comercial, coadyuvando a dimensionar más adecuadamente nuestro tejido comercial e incentivando la contratación de nuevos trabajadores para, en definitiva, favorecer al pequeño comercio de nuestra comunidad con actuaciones veraces y eficaces.

El escenario presupuestario actual exige la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por ello, la iniciativa que se ponen en marcha en esta convocatoria da prioridad y hace especial énfasis en dirigir ayudas a las pequeñas empresas comerciales, para fomentar la apertura de los establecimientos comerciales durante los domingos y festivos de apertura autorizada, con el objetivo de mejorar su competitividad y contribuir al desarrollo económico y laboral del tejido comercial de nuestra región.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 31.1.11ª de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Empleo y Economía, a tenor del artículo 1 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de esa Consejería, las competencias en materia de promoción empresarial y comercio.

Por todo ello, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Empleo y Economía, así como en el artículo 73

del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial derivado de la realización de horas extraordinarias o de la contratación de nuevos trabajadores que presten sus servicios los domingos y festivos de apertura autorizada en establecimientos comerciales ubicados en Castilla-La Mancha, así como aprobar la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2013.

2. Los domingos y festivos de apertura autorizada serán los establecidos anualmente mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio.

3. Para la presente convocatoria los domingos y festivos de apertura autorizada serán los establecidos por la Orden de 14/12/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2013, modificada mediante Orden de 23/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que regula esta orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Convocatorias.

Las convocatorias de ayudas que se amparen en las presentes bases reguladoras, se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación con el contenido mínimo exigido en el artículo 23 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden las empresas comerciales, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que dispongan de establecimientos en Castilla-La Mancha, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar de manera efectiva y continuada una actividad comercial minorista incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009): Grupos 47.1, 47.2, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7 (excepto el 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados).
- b) Tener un máximo de cinco trabajadores en plantilla.
- c) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

- f) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o, en su caso, compromiso de formalizarlo antes del pago de la subvención.
- h) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- i) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Cumplir con la actuación objeto de subvención que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente Orden.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. En el supuesto de emplear trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, el coste salarial de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de los mismos durante los domingos y festivos de apertura autorizada.
2. En el supuesto de formalización de nuevos contratos, el coste salarial de los trabajadores contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, por un periodo no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, para prestar sus servicios durante los domingos y festivos de apertura autorizada, siempre que dichos contratos se formalicen con trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la contratación.
3. Para la presente convocatoria serán subvencionables los costes salariales que se hayan producido a lo largo de los domingos y festivos de apertura autorizada durante el año 2013, anteriores a la publicación de esta orden, que cumplan los requisitos previstos en la misma.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención al amparo de la presente orden:

- a) Los costes salariales derivados de contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

- b) Los costes salariales derivados de contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- c) Los costes salariales derivados de la realización de horas extraordinarias, cuando se superen los límites establecidos por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.
- e) El número de trabajadores por los que se solicite subvención, no podrá superar en número al 100% de la plantilla.

Artículo 9. Financiación de las subvenciones.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013, asciende a 500.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 19110000/G/751E/47000, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2013: 200.000 €

Ejercicio 2014: 300.000 €

No podrán concederse subvenciones por importe superior al límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible.

2. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Capítulo II. Procedimiento: iniciación, solicitudes, instrucción y resolución

Artículo 10. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se publique como Anexo I a la correspondiente convocatoria de las ayudas, se presentarán en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de comercio.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería competente en materia de comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en la presente orden, o estos presentasen defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables que se incluyen en el formulario de solicitud:

- a) Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el anexo correspondiente del formulario.
- b) Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionable.
- c) Declaración responsable de tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- g) Declaración responsable de estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) incluido como subvencionable en la presente Orden, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo, y hallarse al corriente de las obligaciones derivadas del mismo.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación
- i) Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Declaración responsable de contar con un plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
- k) Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- l) Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
- m) Declaración responsable del compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- n) Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- p) Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 8 de la presente Orden.
- q) Declaración responsable del convenio colectivo de aplicación a su empresa comercial.

2. Mediante las autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:

- a) Autorización a la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria, incluido el Impuesto de Actividades Económicas, de Seguridad Social, incluida vida laboral, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

b) Autorización a la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia, necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

b) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.

c) En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:

1º. Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2º. Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.

d) En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.

e) En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

4. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda y para el seguimiento de las subvenciones.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. Criterios comunes:

a) Número de domingos o festivos de apertura autorizada por los que solicita subvención, hasta un máximo de 10 puntos:

1º. De 1 a 4 domingos o festivos de apertura autorizada: 3 puntos.

2º. De 5 a 8 domingos o festivos de apertura autorizada: 6 puntos

3º. De 9 a 12 domingos o festivos de apertura autorizada: 10 puntos

b) Subvención solicitada para trabajadores con discapacidad: 6 puntos.

c) Subvención solicitada para jóvenes menores de 30 años: 5 puntos

d) Subvención solicitada para personas mayores de 55 años: 5 puntos

e) Subvención solicitada para mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino: 3 puntos.

Todos los criterios de valoración se entenderán por cada trabajador objeto de subvención, serán acumulables y no excluyentes.

2. Criterios específicos:

a) Duración de la inscripción como demandantes de empleo de los nuevos trabajadores contratados, hasta un máximo de 36 puntos. Se calificará con 0,05 puntos cada día de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la Oficina de Empleo, hasta el día en que se produjese el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita.

b) Número de trabajadores del comercio que realicen horas extraordinarias, hasta un máximo de 6 puntos:

1º. Un trabajador: 2 puntos.

2º. Dos o tres trabajadores: 4 puntos

3º. Cuatro o cinco trabajadores: 6 puntos

La puntuación obtenida en cualquiera de los criterios específicos se sumará a la resultante de la aplicación de los criterios comunes, obteniendo así el resultado final.

3. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida conforme al criterio establecido en el apartado 1.a). Si continuase el empate se estará al criterio establecido en el apartado 2.a) y en caso de persistir el criterio de desempate será el orden temporal de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. En el supuesto de emplear trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será del 100% del coste salarial de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de los mismos. El número máximo de horas extraordinarias que podrá realizar el personal de la empresa será el legalmente establecido para los contratos de referencia.

2. En el supuesto de formalización de nuevos contratos, será del 100% del coste salarial de la jornada realizada por los trabajadores contratados, sin que dicho coste pueda exceder del fijado por las tablas salariales del convenio colectivo que resulte de aplicación.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio de comercio de la Consejería competente en materia de comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. Dicho informe se elevará a la comisión técnica, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de las solicitudes.

3. La comisión técnica a la vista de las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará una lista priorizada de las solicitudes presentados en función de los criterios de valoración.

4. La comisión técnica estará formada por un presidente, y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario, todos ellos funcionarios designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.

5. Las reglas de funcionamiento de la comisión técnica de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución la propuesta de resolución.

8. Podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán las personas a quienes se concede la subvención, junto con la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación, cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a efectos de lo previsto en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La resolución será notificada al interesado mediante correo certificado en el domicilio que haya señalado en su solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando surjan circunstancias concretas debidamente justificadas que imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones y afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución el aumento de jornada del contrato subvencionado, de las horas extras realizadas ni del número de días de contratación.

Capítulo III. Justificación y abono

Artículo 17. Justificación.

1. La ayuda económica se hará efectiva mediante pagos trimestrales, una vez comprobada la documentación justificativa correspondiente a cada trimestre, de la siguiente forma:

- a) Primer pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de enero, febrero y marzo.
- b) Segundo pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de abril, mayo y junio.
- c) Tercer pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de julio, agosto y septiembre.
- d) Cuarto pago correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

2. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario presentará ante el órgano concedente, la siguiente documentación justificativa:

- a) Formulario de solicitud de abono, debidamente cumplimentado, que figura como Anexo II a esta Orden.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos justificativos:
 - 1º. Originales o fotocopias compulsadas de las nóminas y seguros sociales con justificantes bancarios de pago de los mismos. Para aquellos casos en los que hayan sido realizadas horas extraordinarias, en la nómina deberán quedar claramente reflejados los días y las horas extraordinarias objeto de subvención.
 - 2º. TC1 y TC2 correspondientes a los periodos subvencionados acompañados de los justificantes bancarios de pago.
- c) Para aquellos casos en los que se realicen nuevas contrataciones: copia del contrato de trabajo.

3. La documentación indicada en el apartado 2 se remitirá a la Dirección General competente en materia de comercio en el plazo de 15 días hábiles contados desde a la finalización de cada trimestre natural del correspondiente ejercicio.

4. Excepcionalmente y para el ejercicio 2013 la justificación correspondiente a los tres primeros trimestres podrá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de octubre.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Si transcurrido el plazo de justificación, se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles. De no hacerlo así, se dictará resolución por la que se declarará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 18. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 19. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 20. Régimen de sustitución de trabajadores.

En aquellos supuestos en los que se hayan producido nuevas contrataciones y el contrato subvencionado se hubiera extinguido por cualquier circunstancia, los beneficiarios deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de idéntica jornada de trabajo que el extinguido y en todo caso por una duración mínima que complete, al menos, el tiempo que reste por cumplir de los domingos y festivos subvencionados.

Artículo 21. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente Orden.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entenderá que existe incumplimiento total cuando no se mantenga el puesto de trabajo, o se reduzca su jornada laboral en más de un 51% de los periodos y días subvencionados.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones incurso en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se acredite por parte del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público. La Dirección General competente en materia de comercio determinará la cantidad a reintegrar por la empresa beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las contrataciones justificadas y los pagos acreditados.

5. En particular, cuando se produjeran extinciones de contratos y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos, el 50% del período de los puestos de trabajo subvencionados y exista comunicación en el plazo de quince días desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social por parte de los beneficiarios.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las causas y el procedimiento en los supuestos de pérdida de derecho al cobro, serán los que contempla este precepto.

Artículo 22. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente orden, la Consejería competente en materia de comercio podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de esta Orden. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. La autoridad laboral competente o la Inspección de Trabajo, podrá realizar cuantas actuaciones o visitas considere necesarias al objeto de comprobar la veracidad de las contrataciones y/o de las jornadas de trabajo que figuren en las resoluciones de concesión.

Artículo 23. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de comercio, el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos indicados por el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 24. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Ayudas de “minimis”.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de minimis y están sujetas a lo Dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho reglamento, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Disposición transitoria única. Actuaciones subvencionables realizadas durante 2013.

Serán subvencionables los costes salariales generados en el ejercicio 2013 por la prestación de servicios durante los domingos y festivos de apertura autorizada, anteriores a la entrada en vigor de la presente orden, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias y modificar las solicitudes.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final tercera.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2013

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento

030525

Código SIACI

SKIF

ANEXO I
SOLICITUD PARA FOMENTAR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
DURANTE LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA MEDIANTE
LA SUBVENCIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE SUS TRABAJADORES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Denominación:

Domicilio:

Provincia: CP: Población:

Correo electrónico: Dirección página web:

Nº trabajadores en plantilla: Grupo CNAE:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Datos de la solicitud

Expone:

- Que según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial derivado de la realización de horas extraordinarias o de la contratación de nuevos trabajadores que presten sus servicios los domingos y festivos de apertura autorizada en establecimientos comerciales ubicados en Castilla-La Mancha.

Solicita:

- La concesión de la subvención para la apertura del establecimiento comercial en los siguientes domingos y festivos de apertura autorizada:

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				



Consejería de Empleo y Economía

**Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio**

<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Día de apertura: _____

Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
<input type="checkbox"/>				

Subvención total solicitada

€

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que el convenio colectivo de aplicación en su empresa es: _____
- Que tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, y más concretamente en _____
- Que tiene el centro de trabajo en Castilla-La Mancha, y más concretamente en _____
- Que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
Si se ha solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fin").
- Que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fin").
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, por perceptor y año).
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, por perceptor y año).
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, por perceptor y año).
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- Que no concurre ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cuenta con el plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
- Que no ha sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que asume el compromiso de cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas las ayudas reguladas en la presente Orden.
- Que asume el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que asume el compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 8 de la presente Orden.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año).
- SI** **NO**: La información relativa al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año).
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año).
- SI** **NO**: La información relativa a vida laboral.
- SI** **NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
- _____
 - _____
- SI** **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
 - Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- SI** **NO**: El uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación (*Ya sea para su presentación telemática o presencialmente*).

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de representación en su caso.
- En el caso de comunidades de bienes:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación de representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
- En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.
- En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Otras ayudas solicitadas para el mismo fin

Por haber solicitado subvenciones o ayudas para este proyecto procedente de cualesquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s solicitud/es:

- Organismo: _____
Objeto de la ayuda: _____
Fecha de solicitud: _____
Importe subvención solicitada: _____ Importe subvención concedida: _____
- Organismo: _____
Objeto de la ayuda: _____
Fecha de solicitud: _____
Importe subvención solicitada: _____ Importe subvención concedida: _____

Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:

- Organismo concedente: _____
Objeto de la ayuda: _____
Fecha de concesión: _____
Importe de la ayuda concedida: _____
- Organismo concedente: _____
Objeto de la ayuda: _____
Fecha de concesión: _____
Importe de la ayuda concedida: _____



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio

Datos bancarios a efectos de la subvención

Titular (debe coincidir con el solicitante):	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
Entidad financiera:	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>
Domicilio de la entidad:	<input type="text"/>		
Nº de cuenta (20 dígitos)	<input type="text"/>		

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva, en su caso, el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad beneficiaria.

La cuantía de la tasa por la obtención del certificado será de ____ Euros.

En el caso de la obtención de los certificados: 11,00 € si es el interesado quien lo solicita y 8,25 € si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

Organismo destinatario:
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento

030525

Código SIACI
SKIF

ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO: SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DURANTE LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Denominación: Domicilio: Provincia: CP: Población: Correo electrónico: Dirección página web: Nº trabajadores en plantilla: Grupo CNAE:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio

DATOS DE LA SOLICITUD DE ABONO

Nº DE EXPEDIENTE:

PAGO QUE SE SOLICITA:

- Primer pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de enero, febrero y marzo.
- Segundo pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de abril, mayo y junio.
- Tercer pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de julio, agosto y septiembre.
- Cuarto pago correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Documentación (*Ya sea para su presentación telemática o presencialmente*).

Declara aportar los siguientes documentos:

Esta documentación se remitirá a la finalización de cada trimestre a la Dirección General competente en materia de comercio en los primeros 15 días del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

➤ PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE REALICEN NUEVAS CONTRATACIONES:

- Copia del contrato de trabajo
- Nóminas y seguros sociales, con justificantes bancarios de pago de los mismos. (Originales o fotocopias debidamente compulsadas)

➤ PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE REALICEN NUEVAS CONTRATACIONES:

- Nóminas y seguros sociales, con justificantes bancarios de pago de los mismos. En la nómina deberán quedar claramente reflejados los días y las horas extraordinarias objeto de subvención. (Originales o fotocopias debidamente compulsadas)

➤ DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS CASOS

Originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos justificativos:

- TC1 y TC2 correspondientes a los periodos subvencionados acompañados de los justificantes de pago.

Datos bancarios a efectos de la subvención

Titular (debe coincidir con el solicitante): NIF:

Entidad financiera: Localidad:

Domicilio de la entidad:

Nº de cuenta (20 dígitos)



Consejería de Empleo y Economía

**Dirección General de Economía,
Competitividad y Comercio**

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva, en su caso, el pago de tasa por compulsas.

La cuantía de la tasa por la compulsas será de ____ Euros.

En el caso de las compulsas: 0,20 € por hoja compulsada.

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia:

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

Organismo destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO